



Al contestar cite Radicado 20251501150433 Id: 1869504
Folios: 6 Fecha: 23-05-2025 14:38:03
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

SONDEO DE MERCADO

La ANH está adelantando el presente sondeo de mercado, con el fin de realizar el análisis económico y financiero que soportarán la determinación del presupuesto oficial de un posible proceso de selección contractual, si su Empresa se encuentra interesada en participar le agradecemos remitir la información solicitada, bajo los parámetros establecidos a continuación.

NOTA: La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, aclara que ni el envío de esta comunicación ni la respuesta a la misma generan compromiso u obligación de contratar, habida cuenta que no se está formulando invitación para participar en un concurso o proceso selectivo, sino, se reitera, se está realizando un sondeo de mercado del que eventualmente se puede derivar un proceso de selección para la elaboración de un contrato que permita ejecutar el proyecto

I. NÚMERO DE PROCESO DE COTIZACIÓN:
ANH-EM-24-2025

II. DE LA NECESIDAD:

Mediante los Decretos Ley 1760 de 2003 y 4137 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, y se cambió su naturaleza, siendo una Agencia Estatal, del Sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita el Ministerio de Minas y Energía.

De acuerdo con los artículos 3 del Decreto Ley 4137 de 2011, y 2 del Decreto 714 de 2012, La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) es la autoridad encargada de promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos del país, administrándolos integralmente y armonizando los intereses de la sociedad, el Estado y las empresas del sector. Para llevar a cabo su misionalidad la ANH debe apoyarse continuamente en el uso de las Tecnologías de la Información - TI, las cuales tienen una dinámica de cambio alta debido a la obsolescencia tecnológica y los nuevos retos en materia de seguridad, integridad y conectividad que se presentan día a día.

Para poder apalancar los procesos misionales y de apoyo de la ANH con herramientas tecnológicas de la mejor manera, optimizar los procesos, y mejorar resultados, la entidad cuenta con una Oficina de Tecnologías de la Información, que de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 714 de 2012 tiene, entre otras, las siguientes funciones: "(...) (2) Planear y llevar a cabo la implementación de la infraestructura tecnológica de la entidad que garantice el

soporte adecuado de los sistemas de información, unidos al desarrollo de proyectos de tecnología, (...) (3) Planear y llevar a cabo la implementación de la infraestructura tecnológica de la entidad que garantice el soporte adecuado de los sistemas de información, unidos al desarrollo de proyectos de tecnología (...) (5) Diseñar y ejecutar los proyectos de adquisición y suministro de herramientas tecnológicas adecuadas para asegurar el cumplimiento de las funciones y proyectos del personal de la Agencia, (...) (8) Implementar las herramientas necesarias para cumplir con las normas y políticas de seguridad de la Entidad, (...) (12) Asesorar y dar soporte técnico en la selección de aplicativos, herramientas de automatización de oficinas, equipos de cómputo, periféricos y equipos de comunicaciones de datos que requieran las diferentes dependencias, (13) Asegurar la conectividad al interior de la Agencia, así como hacia el exterior de la misma, (14) Cumplir con los criterios descritos en la versión vigente del Manual para la Implementación de la estrategia de Gobierno en Línea, y (15) Seguir los lineamientos estipulados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones y la Presidencia de la Repùblica, para las áreas de Tecnología de la Información de las entidades del Estado, además de aquellas que le asigne el Presidente".

La ANH debe cumplir con la Política de Gobierno Digital establecida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- MinTic, especialmente lo relacionado con la Resolución 2710 del 3 de octubre de 2017 "Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6" y la Resolución No. 01126 de 2021, por medio de la cual se modifica la resolución 2710 de 2017, a través de las cuales "(...) se busca básicamente que las entidades del Estado adopten el IPv6 en sus infraestructuras tecnológicas, lo cual permite que más dispositivos puedan ser conectados a Internet, abonando el camino para la implementación de redes de nueva generación (...)". Entre los aspectos más importantes a resaltar de la resolución, está que las entidades del Estado de orden nacional, por tarde, el 30 de junio de 2022 deben implementar la tecnología IPv6, en coexistencia con el IPv4.

Todas las comunicaciones a través de la redes e Internet tienen un componente básico que permite la conectividad de prácticamente cualquier dispositivo, este componente se llama Protocolo de Internet o IP. Se define como unas reglas y un lenguaje que permiten la comunicación por el ciberspacio y permite la comunicación y evolución de las tecnologías digitales. Cada dispositivo que requiere una conectividad a una red interna o externa necesita una identificación en el mencionado protocolo, denominándose una dirección IP.

El protocolo de Internet (IP) en su versión 4 está implementada desde el año 1983 y es el que permite enrutar la mayor parte del tráfico aún en la actualidad, no obstante, al ser un protocolo de 32bits tiene una limitante en cuanto a la cantidad de direcciones a asignar, es así que con la evolución tecnológica y la adopción de tecnologías de la cuarta revolución industrial, como el Internet de las Cosas – IoT y la necesidad de asignar cada vez más dispositivos a Internet, se requirió aumentar la capacidad del direccionamiento, creándose el protocolo IPv6 basado en 128bits, que incluye mecanismos para proporcionar direcciones ilimitadas, así como un mejoramiento en la seguridad y funcionalidad de las comunicaciones.

De otra parte, con el protocolo IPv4 las entidades normalmente no tenían la posibilidad de contar con su propio segmento de direcciones, lo que representaba que tenían que pagar a los ISP (Proveedores de Internet) para que les asignaran un segmento, mientras que con la creación de IPv6 y la evolución de la sociedad tecnológica, las entidades ya tienen la opción de adquirir y hacer uso de un segmento de direcciones IP que está a nombre de la entidad y con costos no muy altos.

Que, en el año 2019 la Agencia Nacional de Hidrocarburos a través del Contrato Interadministrativo No. 440 suscrito con la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada RENATA, el cual terminó en diciembre de 2019, y que ya fue liquidado; mediante este contrato se llevó a cabo la implementación de IPV6, adquiriendo el derecho de uso del direccionamiento de IPv6 2801:11:4800::/48 a nombre de la Entidad y que,

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO SONDEO DE MERCADO	ANH-GCO-FR-121 31/11/2023 Versión N°4 Página 3 de 6
---	---	--

mediante la Orden de Compra 96661 de 2022 y los contratos 622 de 2023 y 503 de 2024 se ha venido actualizando el derecho al uso del direccionamiento IPv6, que actualmente se encuentra vigente hasta el 30 de septiembre de 2025.

Que, el responsable del Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe (LANIC por sus siglas en inglés), es la organización no gubernamental internacional que asigna y administra los recursos de numeración de Internet (IPv4, IPv6), números autónomos y resolución inversa para la región de América Latina y Caribe, a la cual se le debe adquirir la renovación del direccionamiento IPv6.

En ese orden de ideas, la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH, requiere celebrar un contrato para la renovación sobre el derecho de uso del direccionamiento de IPv6 2801:11:4800::/48 a nombre de la ANH por tres (3) años, ya que la organización LACNIC tiene la capacidad de reservar por más de un año el direccionamiento IPv6 a nombre de la Entidad y de igual forma, al adquirir la renovación como un producto que tiene una vigencia extendida en el tiempo, se considera apropiado desde la optimización contractual y la economía procesal, asegurar el direccionamiento requerido a lo largo del tiempo, lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos dictados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en especial el cumplimiento de la Política de Gobierno Digital.

III. OBJETO A CONTRATAR:

Adquirir la renovación sobre el derecho de uso del direccionamiento de IPv6 a nombre de la ANH.

IV. CÓDIGO UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC, Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), correspondiente al bien, obra o servicios a contratar:

El objeto del futuro proceso de contratación se identifica con nivel del clasificador de bienes y servicios indicado a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software
81161700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de telecomunicaciones

V. ASPECTOS TÉCNICOS Y ACTIVIDADES A EJECUTAR:

Adquirir la renovación del derecho de uso del direccionamiento IPv6 a nombre de la Agencia Nacional de Hidrocarburos por un término de tres (3) años. En la actualidad el derecho de uso del direccionamiento IPV6, renovado mediante el Contrato 503 de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

En ese orden de ideas, la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH, requiere adquirir la renovación sobre el derecho de uso del direccionamiento de IPv6 a nombre de la ANH, por el término de tres (3) años, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos dictados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en especial el cumplimiento de la Política de Gobierno Digital.

VI. GARANTÍAS

Las garantías para requerir son las siguientes:

Tipo de garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia
Póliza de seguro	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados	20% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

VII. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo para la entrega de la renovación del derecho de uso del direccionamiento IPv6 será de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VIII. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos la ejecución del presente contrato será en la Avenida Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2 de la ciudad de Bogotá, instalaciones de la ANH.

IX. PROPUESTA ECONÓMICA:

Se incluye tabla de Cotización para propuesta Económica.

COTIZACIÓN - SONDEO DE MERCADO

Objeto: “Renovación sobre el derecho de uso del direccionamiento de IPv6 de la ANH”

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario (COP\$)	Valor Total (COP\$)	IVA (19%) *	Total, con IVA (COP\$)
1	Renovación sobre el derecho de uso del direccionamiento de IPv6 2801:11:4800::/48 a nombre de la ANH	3 años				

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO SONDEO DE MERCADO	ANH-GCO-FR-121 31/11/2023 Versión N°4 Página 5 de 6
---	---	--

* La cotización debe tener en cuenta las exenciones de IVA vigentes. Si el producto se encuentra exento de IVA conforme a la normatividad, el valor del IVA de este producto deberá consignarse en \$0.

MIPYMES:

Por favor marcar con una X si el cotizante es o no MIPYME domiciliada en Colombia, observándose los rangos de clasificación empresarial establecidos, de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015.

SI **NO**

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Por favor marcar con una X si el cotizante es o no emprendimiento o empresa de mujeres, entendida esta cuando:

- Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año.

SI **NO**

X. CRONOGRAMA SONDEO DE MERCADO

ESPACIO DE PREGUNTAS: Los interesados en participar en el presente sondeo de mercado tendrán espacio para enviar preguntas a más tardar el 29 de mayo de 2025, hasta las 5:00 p.m., al correo electrónico estudios.mercado@anh.gov.co

ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL SONDEO DE MERCADO: Las compañías interesadas deberán presentar la

 ANH AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO SONDEO DE MERCADO	ANH-GCO-FR-121 31/11/2023 Versión N°4 Página 6 de 6
---	---	--

información solicitada en el presente sondeo de mercado al correo electrónico: estudios.mercado@anh.gov.co a más tardar el 3 de junio de 2025, hasta las 5:00 p.m.



David Leonardo Montaño García
Vicepresidente Administrativo y Financiero (E)
Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH

Aprobó: Cristian Camilo Ramírez González– Jefe Oficina de Tecnologías de la Información 
 Revisó: N/A

Proyectó: German Augusto Suárez Vera – Experto G3 Grado 5 (E) – Componente Técnico 